

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 „ „
 Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio último, esa Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la rampa de enlace del puerto de Luanco con la carretera de Grado á Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veintemil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y Ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cinco pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo

que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo no subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de Julio de 1913.—
 El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de la rampa de enlace del puerto de Luanco con la carretera de Grado á Luanco, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.
 R. al núm. 2.770

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio una anciana llamada Amara, vecina de Pumarín, del concejo de Gijón, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad su busca y captura, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Oviedo, 28 de Julio de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés.
 R. al núm. 2.784.

ORDEN PUBLICO

CIRCULAR

Habiendo observado que los señores Alcaldes no dan cuenta con la puntualidad debida si hacen efectivas ó no las multas que son impuestas por este Gobierno, con cuyo proceder se entorpece la tramitación de los expedientes, he acordado llamar la atención de dichas Autoridades, á fin de que sin pérdida de momento den cuenta del estado en que se hallan las multas que tengan pendientes, bien de notificación, ó bien que hayan sido satisfechas, y en este último caso remitirán la parte del papel correspondiente de Pagos al Estado, ó certificación de haber sufrido la prisión subsidiaria.

Oviedo, 28 de Julio de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.785

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Gijón al puerto del Muelle, variación desde el perfil 109 al límite del t azado, he acordado disponer que el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, proceda á las diez horas del día 5 de Agosto próximo al pago del referido expediente, en las Consistoriales de Gijón, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Froilán Fernandez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados, vecinos de dicha villa, D. Benigno Rodriguez, D. Miguel Garcia de la Cruz, D. Mariano Marin, D. Bonifacio G. Echevarría y Junta de Obras del Puerto de Gijón, comparezcan en el punto, día y hora señalados, á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 22 de Julio de 1913.

El Gobernador,
 Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.744

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

Este Ayuntamiento acordó, y la Comisión mixta de Reclutamiento lo confirmó, declarar prófugos á los

mozos que á continuación se expresan por no haber concurrido al acto de declaración de soldados:

- Núm. 1. José García Gonzalez, hijo de José y de Isaura, de Fresnedo.
3. Adolfo García y García, de Antonio y Maximina, de Llamas.
5. Manuel Alvarez Pérez, de Silvestre y María Teresa, de Páramo.
6. Angel Pérez, de Agustina, de Villamayor.
8. Juan Suarez García, de Gervasio y Leonarda, idem.
9. José Diaz Gonzalez, de Francisco y María, de Villanueva.
10. Avelino Diaz Alvarez, de Francisco y Lucinda, de Murias.
13. Angel Suarez Lopez, de Francisco y Balbina, de Entrago.
16. Francisco Rivera Alvarez, de Antonio y Felicidad, de Taja.
18. Laureano Lorenzo Lopez, de Maximino y Dolores, de La Plaza.
20. José Ramón Anea, de María Angela, de Vigidel.
24. José Rodriguez Gonzalez, de Belarmino y Rosaura, de Villalomal.
27. Perfecto García Lana, de Manuel y Donata, de San Salvador.
29. Eloy Viejo Suarez, de Eusebio y Esperanza, de Entrago.
30. Servando Lana Suarez, de Crisanto y Genoveva, de Villanueva.
31. José Fidalgo Alvarez, de Vicente y María, de Urría.
32. Benjamin Alvarez Castañón, de Angel y Benigna, de Villa de Subi.
34. José Riaño García, de Bartolomé y Ramona, de Gradura.
37. José Rodriguez Lorenzo, de Dolores, de Villa de Subi.
38. José García y García, de Francisco y Teresa, de Torce.
39. Antonio Rodriguez Entrago, de Rosendo y Josefa, de Urría.
40. Cándido Fernandez y Fernandez, de Indalecio y Josefa, de Murias.
42. Hermilo Alvarez Ruiz, de Manuel y Rosario, de Campiello.
43. Vicente Lana Rodriguez, de Angel y Manuela, de Urría.
46. Avelino García y García, de Gerardo y María Teresa, de Fresnedo.
47. David Lopez Vidal, de Eduardo y Antonia, de Villanueva.
48. Angel Suarez Lopez, de Gerardo y Teresa, de idem.
51. Honorio Blanco Diaz, de José y Dolores, de San Martin.
52. Mario Menendez Arias, de Juan y Dolores, de Bermeño.

53. Jesús Fernandez Alvarez, de Elías y Regina, de San Salvador.

55. Belarmino Fernandez Arias, de Antonio y María, de Villanueva.

57. Jesús García Menendez, de Francisco y Cándida, de Urría.

58. Manuel Fernandez Castañón, de Rafael y María, de Páramo.

59. César García y García, de José y Clotilde, de San Martín.

60. Faustino Alvarez Prida, de Josefa, de Sobrevilla.

Reemplazo de 1912.

38. José Tuñón Suarez, de Hilario y Leandra, de Gradura.

Teverga, 1.º de Julio de 1913.—El Alcalde segundo, Nicanor Robles.

R. al núm. 2.447

Alcaldía de Tineo

D. Ceferino Menendez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de María Fernandez Gonzalez, vecina de La Carrizal, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Manuel Fernandez Fernandez, el cual se ausentó de la casa paterna con dirección á Madrid, habiendo transcurrido más de diecinueve años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que tengan noticia del paradero de Manuel Fernandez Fernandez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de Manuel Fernandez, cuando se ausentó:

Edad 35 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color trigueño; particulares ninguna.

Tineo, 19 de Julio de 1913.—Ceferino Menendez.

D. Ceferino Menendez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Romana Diaz Gomez, vecina de Máñores, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus dos hijos José y Francisco Marcos Diaz, los cuales se ausentaron de la casa paterna con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de once años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero de José y Francisco Marcos Diaz, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de José, cuando se ausentó:

Edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; particulares ninguna.

Señas personales de Francisco, cuando se ausentó:

Edad 13 años, estatura á la edad, pelo castaño claro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; particulares ninguna.

Tineo, 19 de Julio de 1913.—Ceferino Menendez.

R. al núm. 2.720

Alcaldía de Candamo

Desde el 30 del corriente, y por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general, á que se contraen el apartado G del artículo 6 y el art. 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911, á fin de que los vecinos y hacendados y cultivadores forasteros puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales, para ser admitidas, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse las pruebas necesarias para su justificación.

Grullas, Julio 26 de 1913.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.782

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á cinco de Julio de mil novecientos trece, en los autos de testamentaria de D. José Rodriguez Bouza y doña Josefa Gonzalez, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que penden ante Nos de incidente, sobre pago de costas, entre partes, de la una, como leman-dante, doña Carmen Rodriguez García y su marido D. Ramon Folgueras, vecinos de San Tirso de Abres, apelantes, representados por el Procurador D. Celso Gomez y dirigidos por el Abogado D. Bernardo Acevedo, y de la otra doña Genoveva Rodriguez Gonzalez, y su esposo D. José María Cao Perez, de la misma vecindad, en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal.

Fallamos

Que debemos aprobar y aprobamos la liquidación de costas prac-

ticada por el Actuario en cuanto á la tasación de las partidas que comprende tanto del asunto principal como de incidente de pobreza de Carmen Rodriguez Gonzalez, declaramos que de tales costas es responsable dicha Carmen Rodriguez, aunque limitada esa responsabilidad á la suma de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, tercera parte de las quinientas obtenidas, las cuales se distribuirán con arreglo á la Ley.

En lo que esta sentencia sea conforme con la apelada, la confirmamos y en lo demás la revocamos.

Así por ella, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. José María Cao Perez y devolviendo los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á doce de Julio de mil novecientos trece.—Angel Alvarez Moran.

R. al núm. 2.669

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GOMEZ FERNANDEZ, José, natural de San Julian de los Prados, casado, minero, de 36 años de edad, estatura regular, más bien bajo que alto, ojos negros y pequeños, color moreno, barba negra, tiene mala mirada, con pistas en la cara producidas por el carbón, domiciliado últimamente en Moreda, concejo de Aller, procesado por amenazas á un guarda jurado; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana.

2.682

FERNANDEZ ARGÜELLES, Ricardo, hijo de Nicanor y Vicenta, de La Carrera (Siero), soltero, jornalero, de 22 años, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Mudarse, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Ramón Rodriguez Jarrils, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

2.764

ALONSO NAVA, Manuel, hijo de

Constantino y Feliciano, natural de Villaviciosa, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,635 metros, domiciliado últimamente en Oles, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Ramón Rodriguez Jarrils, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

2.765

DIAZ FERNANDEZ, José, hijo de Isidro y de Josefa, natural de Boó (Aller), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, avecindado últimamente en Arnao (Avilés), provincia de Oviedo, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Aquilino Suarez Argüelles, residente en León.

2.766

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PROAZA

Según comunica á esta Alcaldía el alcalde de barrio de Villamejin, en este concejo, se halla depositada en poder de D. Francisco García, de dicha vecindad, una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: color pardo claro; de dos años, asta levantada y delgada, con un corte de tijera en la oreja derecha.

Lo que se hace público por término de quince días, á fin de que llegue á conocimiento del dueño de dicha res, quien podrá recogerla del D. Francisco García, previo pago de los daños causados y gastos de manutención. Pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Proaza, 23 de Julio de 1913.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.783—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el art. 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 24 de Julio de 1913, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincuenta pesetas en el capital social.

Gijón, 24 de Julio de 1913.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—1

Escuela Tipográfica del Hospicio Provincial